



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 057 DE 2018

(Agosto 17)

“Por la cual se convoca, reglamenta y establece el procedimiento para elegir y designar al Rector de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2021”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior N° 004 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el literal e del artículo 65 de la Ley 30 de 1992, determina como una de las funciones del Consejo Superior Universitario “Designar y remover al rector en la forma que lo prevean sus estatutos”.

Que el numeral 6 del artículo 23, “Funciones del Consejo Superior”, del Acuerdo Superior N° 004 de 2009, Estatuto General, define como una de estas la de “Elegir al Rector, para un período institucional de tres (3) años, posesionarlo, aceptarle la renuncia, evaluar su gestión, suspenderlo o removerlo, según lo establecido en el Estatuto General”.

Que de conformidad con el Estatuto General en lo que concierne al “Procedimiento para Elegir Rector”, se establece que el período institucional para el Rector en lo que concierne a la presente convocatoria, inicia el primero (1°) de enero del año 2019”.

Que el artículo 26, “Procedimiento para Elegir Rector”, del Estatuto General, define que “Éste se surtirá mediante convocatoria abierta que se deberá realizar por parte del Consejo Superior Universitario, la cual será reglamentada mediante Resolución Superior, en la que se evidencie el debido proceso y que se emitirá en la cuarta semana del mes de agosto anterior al inicio del período Institucional, comprendiendo las siguientes fases:

1. **Inscripción de aspirantes.** Es la fase en la que los aspirantes deben acreditar los requisitos exigidos para tal efecto, a los que se agregará la inclusión de una propuesta de Programa de Gobierno, en la que se evidencie la participación de profesores de tiempo completo, estudiantes y egresados, que será eventual soporte para la elaboración del Plan de Acción Institucional, que el elegido debe construir para su período de administración, el cual deberá guardar coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Desarrollo de la Universidad de los Llanos.
2. **Revisión del cumplimiento de requisitos.** Es la fase que desarrollará la Comisión designada con tal propósito por el Consejo Superior Universitario, tendiente a verificar que el aspirante acredita la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria.
3. **Presentación de la propuesta del Programa de Gobierno para la Universidad, ante la Comunidad Universitaria.** Es la fase de socialización y análisis argumentado de las



RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 057 DE 2018

(Agosto 17)

“Por la cual se convoca, reglamenta y establece el procedimiento para elegir y designar al Rector de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2021”

propuestas de los programas de gobierno, realizadas por cada uno de los aspirantes a ser elegido como Rector, con la comunidad universitaria.

4. Elección y designación del Rector. Es la fase en la que el Consejo Superior Universitario elige al Rector de la Universidad, actuación que se surtirá el cuarto viernes del mes de octubre, anterior al inicio del período Institucional”.

Que el artículo 27°. “El Rector”, del Estatuto General, a la letra dice: “Es el representante legal y primera autoridad ejecutiva de la Universidad, responsable de su dirección académica y administrativa. Es designado por el Consejo Superior Universitario, ante el cual toma posesión. El cargo de Rector es incompatible con el ejercicio profesional o cualquier otro cargo público o privado.

Para ser Rector se requiere:

1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio.
2. Poseer título universitario y título de posgrado legalmente reconocido.
3. Acreditar experiencia académica de, por lo menos, cinco años, bien como docente universitario de tiempo completo o su equivalencia en horas cátedra o como miembro de un órgano directivo universitario.
4. Acreditar experiencia administrativa de, por lo menos, cinco años, en cargos del nivel directivo, según la clasificación establecida por el Departamento Administrativo de la Función Pública; o como miembro del Consejo Superior de una Universidad Pública, o acreditar el desempeño de cargos directivos en entidades privadas de reconocido prestigio, a juicio del Consejo Superior Universitario.
5. No haber sido condenado penalmente, salvo por delitos políticos o hechos culposos.
6. No haber sido sancionado disciplinaria, ni fiscalmente.
7. No haber sido sancionado en el ejercicio de su profesión.
8. No pertenecer al Consejo Superior Universitario de la Universidad en el momento de la convocatoria.”

Que el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, expediente No.11001 03 24 000 2011 00212 00, declaró la nulidad de los numerales 5,6,7 y 8 del artículo 27; numerales 4, 5 y 6 del artículo 33; los numerales 4,5 y 6 del artículo 42; numerales 4, 5 y 6 del artículo 44; numerales 5,6 y 7 del artículo 51 del Acuerdo Superior No 004 de 2009.

Que en el desarrollo de la sesión Extraordinaria N° 012 del 17 de AGOSTO de 2018, el Consejo Superior Universitario procede a dar cumplimiento a lo establecido en el Estatuto General y a la decisión emanada del Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 057 DE 2018

(Agosto 17)

“Por la cual se convoca, reglamenta y establece el procedimiento para elegir y designar al Rector de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2021”

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. CONVOCAR a los interesados que cumplan con los requisitos que estatutariamente se exigen, con el fin de que participen en el proceso de elección y designación para desempeñar el cargo de Rector de la Universidad de los Llanos, para el período institucional comprendido entre el **1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2021**, que se efectuará según las condiciones o términos previstos en esta Resolución Superior.

ARTÍCULO 2. SEÑALAR que de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Acuerdo Superior N° 004 de 2009, y la aplicación de la sentencia emitida por el Consejo de Estado a que se hace referencia en la parte motiva del presente acto administrativo, podrá participar dentro de la convocatoria quien cumpla los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio.
2. Poseer título universitario y título de posgrado legalmente reconocido.
3. Acreditar experiencia académica de, por lo menos, cinco años, bien como docente universitario de tiempo completo o su equivalencia en horas cátedra o como miembro de un órgano directivo universitario.
4. Acreditar experiencia administrativa de, por lo menos, cinco años, en cargos del nivel directivo, según la clasificación establecida por el Departamento Administrativo de la Función Pública; o como miembro del Consejo Superior de una Universidad Pública, o acreditar el desempeño de cargos directivos en entidades privadas de reconocido prestigio, a juicio del Consejo Superior Universitario.

PARÁGRAFO 1. *El requisito anterior exigido en el numeral 2°, deberá acreditarse anexando fotocopia del acta de grado, fotocopia del respectivo diploma y de la tarjeta profesional vigente si la profesión la exige; para el posgrado, fotocopia del acta de grado y fotocopia del respectivo diploma. Para el caso en que el título haya sido otorgado por universidades extranjeras, este deberá acreditarse con fotocopia auténtica del acto administrativo de convalidación, emitido por el Ministerio de Educación Nacional, que se encuentre en firme.*

PARÁGRAFO 2. *Para efectos de precisar el requisito de “experiencia académica” exigida en el numeral 3 del artículo 27 del Acuerdo Superior N° 004 de 2009, Estatuto General, se establece que se aplica a la docencia universitaria en Instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, con dedicación de tiempo completo o su equivalente en horas cátedra correspondiente a 7.200 horas totales para los cinco años.*



RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 057 DE 2018

(Agosto 17)

“Por la cual se convoca, reglamenta y establece el procedimiento para elegir y designar al Rector de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2021”

PARÁGRAFO 3. Establecer que respecto a la “experiencia administrativa” exigida en el numeral 4 del artículo 27 del Acuerdo Superior N° 004 de 2009, Estatuto General, en lo correspondiente al sector privado, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Acreditar haber desarrollado funciones en cargos de nivel directivo, para lo cual deberá allegar certificación expedida por el representante legal o jefe de recurso humano o quien haga sus veces en la organización, en la que se evidencie el nivel del cargo o empleo desempeñado, el tiempo, y las funciones desarrolladas.
- b) Que la organización con la que se demuestra el vínculo para efectos de la acreditación del presente requisito, cuente con ingresos iguales o superiores al diez (10%) por ciento del presupuesto total de ingresos y gastos de la Universidad de los Llanos para la vigencia 2017, expresado en SMMLV a la fecha que se pretende acreditar como requisito; los cuales deberán ser certificados por el contador o revisor fiscal de la organización privada.
- c) Que la organización con la que se demuestra el vínculo para efectos de la acreditación del presente requisito, cuente con registro de actividades comerciales igual o superior a diez (10) años, contadas desde la matrícula comercial en el registro de existencia y representación legal, certificado por las cámaras de comercio respectivas.

PARÁGRAFO 4. La Universidad de los Llanos, en todo caso, se reserva la facultad de verificar la información suministrada en relación con los requisitos generales y específicos, y en el evento de establecer que ella carece de veracidad, procederá a compulsar las copias correspondientes para que se inicien las acciones ante las respectivas autoridades competentes”.

ARTICULO 3. FASE 1 INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES. DETERMINAR que los aspirantes deberán radicar en forma personal su hoja de vida, durante los días hábiles comprendidos entre el **7 y el 20 de septiembre de 2018**, inclusive, en la Secretaría General de la Universidad, Sede Barcelona, o en el lugar que la Universidad determine, en horario de oficina (8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a - 5:00 p.m.), la cual estará contenida tanto en medio magnético como en físico, debidamente foliada, con sus respectivos soportes, mediante los cuales se acrediten las calidades mínimas de los candidatos.

La Secretaría General deberá elaborar un formato de inscripción en el cual consten los siguientes puntos:

1. Número consecutivo de la radicación;
2. Fecha y hora exacta de la inscripción que debe dejarse en forma escrita o en forma electrónica;
3. Nombres y apellidos completos (como aparece en la Cédula de Ciudadanía);



RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 057 DE 2018

(Agosto 17)

“Por la cual se convoca, reglamenta y establece el procedimiento para elegir y designar al Rector de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2021”

4. Dirección y teléfonos;
5. Una relación que contenga el número de orden, el nombre y número de folios de los documentos y la totalidad de todos los que fueron presentados para la inscripción;
6. Firma del aspirante y de la Secretaría General.

Los aspirantes deberán anexar:

1. La hoja de vida, junto con los soportes,
2. Su programa de gobierno, especificando:
 - 2.1 Como mínimo, las estrategias, los programas, las metas y las actividades a desarrollar durante el período **2019-2021**.
 - 2.2 Evidenciar la participación en el desarrollo del programa de profesores de tiempo completo, estudiantes y egresados, que será eventual soporte para la elaboración del Plan de Acción Institucional, que el elegido debe construir para su período de administración, el cual deberá guardar coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Desarrollo de la Universidad de los Llanos y otros documentos institucionales que considere pertinentes.

PARAGRAFO 1. Se entiende por “evidenciar la participación en el desarrollo del programa de profesores de tiempo completo, estudiantes y egresados” la inclusión en el programa de gobierno de políticas y estrategias que afecten cada uno de los estamento descritos y la forma en que harán parte en el desarrollo del Plan de Acción Institucional.

PARÁGRAFO 2. El documento del programa de gobierno debe contener un número máximo de 15 páginas en letra Arial, tamaño 12. El Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Desarrollo de la Universidad aparecen publicados en la página Web de la Universidad, en la cual podrán ser consultados.

PARÁGRAFO 3. En la fecha y hora del día de finalización de recepción de hojas de vida, el Secretario General levantará un acta en la que conste el listado de los aspirantes y el número total de documentos presentados por aquellos y recibidos en la dependencia a su cargo.

El Asesor de la Oficina de Control Interno asistirá como veedor para el levantamiento de dicha acta.



RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 057 DE 2018

(Agosto 17)

“Por la cual se convoca, reglamenta y establece el procedimiento para elegir y designar al Rector de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2021”

ARTÍCULO 4 FASE 2. REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS. **DISPONER** que para la revisión de los documentos presentados por los aspirantes y la verificación de los requisitos exigidos, se conformará una Comisión Asesora del Consejo Superior Universitario, la cual actuará para este efecto entre los días **24 y 28 de septiembre de 2018** y que estará integrada de la siguiente manera:

1. El Secretario General de la Universidad, quien preside.
2. E asesor jurídico de la Universidad o un delegado por esa oficina.
3. El Representante del Presidente de la República ante el Consejo Superior Universitario.
4. El Jefe de la Oficina de Personal, quien actúa como Secretario de la Comisión.
5. El Representante de los Profesores ante el Consejo Académico.
6. Los Representantes de los Estudiantes ante el Consejo Académico.

PARÁGRAFO 1. En caso de ausencia del Representante de los Profesores ante el Consejo Académico, podrá ser delegado uno de los Representantes de los Profesores ante los Consejos de Facultad, elegido por ellos mismos.

PARÁGRAFO 2. En caso de ausencia del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Académico, podrá ser delegado uno de los Representantes de los Estudiantes ante los Consejos de Facultad, elegido por ellos mismos.

PARÁGRAFO 3. Podrán asistir como veedores del procedimiento de la revisión técnica de las hojas de vida y los soportes allegados, además de los establecidos en la ley, las siguientes personas:

1. El Asesor de la Oficina de Control Interno de Gestión de la Universidad.
2. Un delegado de la asamblea general de estudiantes.
3. Un delegado en representación de la totalidad de las organizaciones sindicales de la Universidad de los Llanos, designado por ellos mismos.
4. Un delegado de los Egresados, designado por ellos mismos

ARTICULO 5. ESTABLECER que el día **28 de septiembre de 2018**, la Comisión Asesora levantará un acta en la que conste el listado de los aspirantes habilitados y los documentos recibidos, con el resultado de la revisión de las hojas de vida y la verificación de los requisitos exigidos a los aspirantes, debiéndolos radicar en la Secretaría General, en la misma fecha.

El Secretario General remitirá al Consejo Superior Universitario el acta extendida por la Comisión Asesora, donde figuran el nombre, los apellidos de los habilitados, el número de cédula y todos los soportes correspondientes el día **01 de octubre de 2018**.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 057 DE 2018

(Agosto 17)

“Por la cual se convoca, reglamenta y establece el procedimiento para elegir y designar al Rector de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2021”

El Consejo Superior Universitario, una vez recibida la mencionada información, hará los análisis pertinentes, en el lapso de tiempo comprendidos entre los días **02 al 05 de octubre de 2018**, inclusive, con el fin de constatar el cumplimiento de la labor encomendada a la Comisión Asesora.

El Consejo Superior Universitario ordenará la publicación en la página Web de la Universidad y en la cartelera de la Secretaría General la lista de los aspirantes habilitados, junto con su hoja de vida y el programa de Gobierno, durante el término de un (1) día hábil, esto es el **08 de octubre de 2018**.

PARÁGRAFO. Dentro de los **dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la lista de habilitados** en la página Web de la Universidad, es decir, **9 y 10 de octubre de 2018**, los aspirantes que no hayan sido incluidos en aquella, podrán presentar las **reclamaciones** por escrito en la Secretaría General de la Universidad, debidamente argumentadas y soportadas probatoriamente dirigidas al Consejo Superior Universitario, el cual podrá apoyarse para la resolución de las mismas en la comisión asesora encargada de la verificación de requisitos. El Consejo Superior Universitario dará respuesta a las reclamaciones entre los días **11 y 12 de octubre de 2018**. El **16 de octubre de 2018** se emitirá y publicará en la página web y la cartelera de la secretaría general la lista definitiva de los aspirantes habilitados – elegibles, por parte del Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 6. FASE 3. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DEL PROGRAMA DE GOBIERNO PARA LA UNIVERSIDAD, ANTE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA. Los aspirantes habilitados deberán sustentar públicamente su programa de gobierno ante la comunidad universitaria entre los días **18 y 19 de octubre de 2018**, inclusive, en los auditorios o aulas de la Sede de Barcelona y San Antonio, con la metodología que defina el Consejo Superior Universitario. El **23 de octubre de 2018**, en sesión de este mismo Cuerpo Colegiado, sustentarán su programa de gobierno.

ARTICULO 7. FASE 4. ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL RECTOR. DETERMINAR que la elección y designación del Rector se realizará el día **26 de octubre de 2018** en sesión del Consejo Superior Universitario convocada para tal fin.

ARTÍCULO 8. DISPONER que el Consejo Superior Universitario en sesión ordinaria en el mes de **noviembre de 2018** posesionará al Rector de la Universidad de los Llanos elegido y designado para el periodo institucional comprendido entre el **1 de enero de 2019 y 31 de diciembre de 2021**.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 057 DE 2018

(Agosto 17)

“Por la cual se convoca, reglamenta y establece el procedimiento para elegir y designar al Rector de la Universidad de los Llanos para el periodo institucional comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2021”

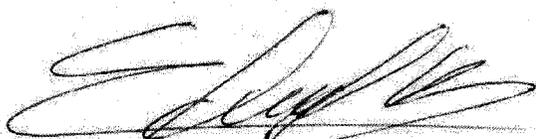
ARTÍCULO 9. ORDENAR la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial en un diario de amplia circulación nacional y regional, en radio y adicionalmente permanecerá publicado en la página Web de la Universidad hasta el día de cierre de la inscripción de aspirantes, es decir el **20 de septiembre de 2018**.

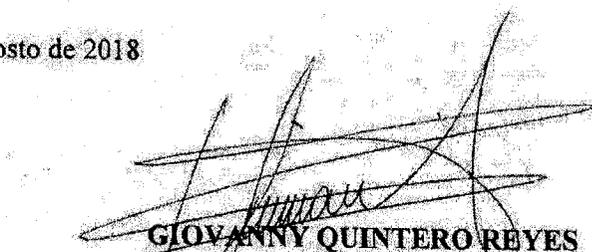
ARTICULO 10. SEÑALAR que el Régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses para los aspirantes inmersos en la presente convocatoria será el previsto en la Constitución y la Ley para servidores Públicos, así como en las normas propias de la autonomía universitaria, Estatuto General y Estatuto Administrativo de la universidad de los llanos.

ARTICULO 11. ESTABLECER que la presente Resolución rige y tendrá efectos a partir de la cuarta semana del mes de agosto de 2018.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio a los 17 del mes de Agosto de 2018


EDWIN TRIJULLO BONILLA
Presidente


GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Proyectó: Giovanni Quintero
Revisó: Sergio Muñoz - Asesor Jurídico

